



Bases reguladoras de las convocatorias de Personal Investigador Predoctoral en Formación regulado por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE, 2 de junio), (aprobadas por la Comisión de investigación de 23 de mayo y ratificadas por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1.- Objetivo

El objetivo de estas bases es regular las condiciones para que la contratación de personal investigador predoctoral en formación se ajuste a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que regula dichos contratos.

El objeto del contrato del personal investigador predoctoral en formación será la realización de tareas de investigación en el marco de un proyecto específico y novedoso.

Los grupos de investigación, siempre que la normativa reguladora del proyecto lo permita, pueden optar, de forma voluntaria, por convocar estas ayudas para el personal investigador predoctoral en formación en concurrencia competitiva, financiando el grupo los gastos totales de los mismos, siempre que la tesis doctoral a realizar por el contratado esté vinculada directamente con el proyecto de investigación al que se adscriba.

Al personal investigador predoctoral en formación les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, de manera supletoria, lo establecido en el Estatuto de personal investigador en formación (PIF) en lo que no contravenga lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.- Situación jurídica de los beneficiarios

La vinculación de los beneficiarios de estas convocatorias a la Universidad de Alcalá será mediante un contrato de trabajo, que se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Alcalá, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Unidad responsable del programa (Art. 21.b).

El contrato predoctoral será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. Tendrá una duración mínima de un año, prorrogable por periodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado al que esté adscrito el contratado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prorrogas podrá exceder de cuatro años.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

3.- Convocatoria de los contratos

- a) Las convocatorias de personal investigador predoctoral en formación irán dirigidas a licenciados, ingenieros, arquitectos, graduados universitarios con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario o equivalente.
- b) El director del trabajo debe ser un doctor/a con vinculación permanente o temporal con la Universidad de Alcalá y en servicio activo en este organismo. En el supuesto de vinculación temporal, ésta ha de ser superior a la del contrato predoctoral.
- c) La convocatoria se registrará por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.
- d) Los grupos de investigación que deseen financiar uno o más contratos predoctorales en formación en las condiciones indicadas en la normativa reguladora deberán enviar el modelo de propuesta de convocatoria cumplimentado al Vicerrectorado de Investigación para su autorización y posterior difusión (**anexo I**).

En este caso, la propuesta de convocatoria de contrato predoctoral en formación deberá estar firmada o autorizada por el investigador principal del proyecto I+D o contrato de investigación que financie el contrato predoctoral y en la misma debe figurar el nombre del director del trabajo de investigación que vaya a realizar el candidato elegido.

El grupo de investigación que proponga la convocatoria deberá participar en, al menos, un proyecto de I+D con entidades públicas o privadas que posean recursos suficientes para la financiación del contrato predoctoral en formación, y con la duración necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos de este programa.

A estos efectos, se considera necesario justificar la disponibilidad de crédito para cubrir la financiación de los gastos totales del contrato predoctoral en formación durante el tiempo máximo previsto de duración. Si el proyecto de I+D no tiene una duración o financiación por todo este período, es imprescindible disponer de los fondos totales de gastos para los dos primeros años, y acreditar con qué otros fondos se van a cubrir los restantes, pudiendo utilizarse para ello créditos disponibles en otro centro de coste con autorización por escrito del responsable de dicho centro de coste. El crédito total del contrato predoctoral en formación de los dos primeros años será retenido en el momento de publicarse la convocatoria.



- e) La convocatoria del personal investigador predoctoral en formación deberá indicar, al menos los siguientes aspectos:
- Director
 - Grupo de investigación, departamento o instituto
 - Línea de investigación
 - Proyecto I+D de adscripción
 - Cuantía del contrato
 - Programa formativo
 - Fecha límite de presentación de solicitudes.
 - Criterios objetivos de selección de los candidatos, con la relación de méritos a considerar.
- f) El programa formativo constará del plan de trabajo científico a desarrollar dentro del proyecto al que se adscribe y de la formación complementaria necesaria.
La formación complementaria deberá incluir el número de horas de formación previstas, la duración total del programa y los cursos y actividades que se vayan a realizar de forma paralela al trabajo científico y a la práctica investigadora de los candidatos a los contratos predoctorales de formación.
El programa formativo se incluirá como Anexo a la convocatoria según el modelo aprobado por la Comisión de Investigación (**anexo II**).
- g) El plazo de solicitudes en cada convocatoria de personal investigador predoctoral en formación ha de ser, al menos, de 10 días hábiles, salvo razones de urgencia apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso el plazo podrá reducirse a 7 días hábiles.
- h) Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

4.- Requisitos de los solicitantes de contratos predoctorales en formación y formalización de las solicitudes

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato.
- b) Acreditar estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente.
- c) Los impresos de solicitud estarán disponibles en la [página Web de investigación](#).
- d) La solicitud debe ser presentada o enviada al Servicio de Gestión de la Investigación o al departamento, instituto o grupo que indique la convocatoria, al registro general o registros periféricos



de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de residente.
- Fotocopia de la certificación académica personal detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En tales casos, la certificación indicará asimismo cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente, del mismo modo, se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar..
- Solicitud de admisión a un programa de doctorado de la UAH.

5.- Selección de candidatos

- a) La evaluación curricular y la selección de los candidatos, de entre aquellos elegibles para cada una de las convocatorias de personal investigador predoctoral en formación, corresponderá a la Comisión de Investigación, que elevará su propuesta al Consejo de Gobierno para su ratificación –en las convocatorias de personal investigador predoctoral que se convoquen por el Vicerrectorado dentro del programa propio de fomento de la Investigación- o al grupo investigador que financie el contrato, si fuere el caso.
- b) Si la selección corresponde al grupo de investigación, este deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación el resultado de la misma mediante un informe razonado, con el acta de la reunión y la propuesta de nombramiento.
- c) En cualquiera de los casos, la propuesta de nombramiento será pública, y se concederá un plazo de reclamaciones de cinco días a partir del siguiente a su publicación. Concluido dicho plazo, el Vicerrectorado de Investigación dictará la resolución que proceda, que será publicada para general conocimiento y notificada al candidato seleccionado.
- d) La convocatoria podrá declararse desierta si ningún candidato reúne los requisitos o resulta apropiado para la misma.



6.- Condiciones del contrato predoctoral en formación

- a) El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro, que podrán ser hasta seis en el caso de que se formalice con una persona con discapacidad.
- b) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Condiciones de prórroga, suspensión y revocación de los contratos

- a) La prórroga del contrato predoctoral estará condicionada al informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado firmado por el coordinador del programa en el que esté admitido. Para ello se presentará la evaluación anual a la que hace referencia el artículo 4 del Reglamento de elaboración, autorización y defensa de la tesis doctoral aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAH en la sesión de 23 de febrero de 2012.
- b) El contratado deberá presentar, con un mes de antelación a la finalización del contrato, cada año, el informe de seguimiento, acompañado de un informe del director de la tesis y el informe anual favorable de la comisión académica del programa de doctorado. Para ello, seguirá el modelo proporcionado por el Vicerrectorado de Investigación y describirá la actividad investigadora y formativa desarrollada y el plan de trabajo y de formación para la siguiente anualidad.
- c) Las renunciaciones voluntarias deberán ser inmediatamente notificadas por escrito al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, por el contratado y se acompañarán de un informe de las actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del director del trabajo de investigación.
- d) El Vicerrectorado de Investigación podrá suspender temporalmente el cómputo de la duración del contrato, previa petición razonada del interesado e informe positivo del director/a, por el tiempo y por las causas que se determinen en la normativa de aplicación, y en todo caso en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

8.- Derechos y obligaciones del personal investigador predoctoral en formación

El personal investigador predoctoral en formación contratado por la Universidad de Alcalá tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:



- a) A desarrollar su labor con dedicación a tiempo completo, quedando obligado a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentado, bajo la supervisión del director, con la dedicación y aprovechamiento que se haya considerado en el programa formativo de la convocatoria.
- b) A cursar estudios de doctorado en la UAH, lo que justificará cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) A incorporarse al grupo de investigación, departamento o instituto correspondiente en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas, formalizando un contrato por escrito con la Universidad de Alcalá. Si algún adjudicatario no formaliza su contrato en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato, salvo que cuente con autorización de aplazamiento del Vicerrectorado de Investigación, previa consulta al investigador principal del proyecto.
- d) A cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D al que esté adscrito, en los términos que sean autorizados, o se señalen posteriormente, en el programa de trabajo del contratado, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la UAH. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.
- e) A remitir, con carácter anual y en cualquier momento en que les sea requerido, los informes de seguimiento en los términos señalados en el apartado 7.b) de estas bases reguladoras.
- f) A cambiar de director de trabajo, previo informe favorable del director inicial y del nuevo y siempre que el nuevo director participe en el proyecto de I+D al que esté adscrito el investigador contratado predoctoral en formación.
- g) A realizar sus actividades en las dependencias adscritas al grupo de investigación, departamento o instituto de adscripción, así como en otras dependencias si fuera necesario para el desarrollo del proyecto previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

El director, con independencia del preceptivo informe anual indicado en el punto 7.b), podrá emitir informe sobre el contratado en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.

El director deberá notificar al Vicerrectorado de Investigación toda ausencia del contratado, sea por enfermedad o por cualquier otra causa.

9.- Actividades complementarias del personal investigador predoctoral en formación contratado por la UAH

El personal investigador predoctoral en formación contratado por la UAH podrá realizar las siguientes actividades complementarias:

- a) Realizar estancias temporales en otro centro para completar su formación investigadora relacionada directamente con el proyecto de investigación que llevan a cabo, con la autorización previa de su director de trabajo y del Vicerrectorado de Investigación, sin superar los tres meses por año. Excepcionalmente, podrán autorizarse estancias de más larga duración. Para realizar estos desplazamientos, los contratados predoctorales podrán acogerse a las ayudas o subvenciones que convoque la UAH, u otras instituciones públicas o privadas, para la realización de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.
- b) Asistir a congresos, seminarios o conferencias de corta duración para la presentación de trabajos. Para este fin podrán participar en la convocatoria de Bolsas de Viaje de la UAH.

10.- Afectación del régimen de derechos de propiedad intelectual e industrial y divulgación de resultados

- a) Al personal investigador predoctoral en formación le corresponden los derechos de propiedad intelectual (incluidos los posibles de propiedad industrial) derivados de su participación en los proyectos de investigación en los que colaboren durante su etapa formativa, y de acuerdo con su contribución, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de patentes y modelos de utilidad, así como en el artículo 183.9 de los Estatutos de la UAH.
- b) Los contratados, en el momento de su incorporación, suscribirán un acuerdo de cesión de derechos de explotación a favor de la UAH, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan según la normativa sobre la protección de la propiedad industrial e intelectual de la UAH.
- c) Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el investigador contratado se ajustarán al tipo de proyecto de I+D al que esté vinculado el contrato:
 - En el proyecto europeo de I+D deberán estar de acuerdo con las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el acuerdo de consorcio firmado entre los participantes.
 - Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales de I+D.
 - Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UAH y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la LOU.



En todo caso, se citará siempre la condición de personal investigador predoctoral en formación de la Universidad de Alcalá en el marco de proyectos o contratos de investigación.

11.- Régimen de incompatibilidades

- a) La formalización y disfrute de un contrato de personal investigador predoctoral en formación es incompatible con cualquier otro contrato o con la percepción de cualquier otra prestación económica que tenga naturaleza salarial.
- b) El incumplimiento total o parcial de las normas fijadas en estas bases reguladoras y demás normas aplicables, podrá dar lugar a la extinción del contrato mediante la apertura de un expediente de incumplimiento, que será resuelto previa audiencia del interesado.

12.- Recursos

Contra las resoluciones de las bases de cada una de las convocatorias y de las resoluciones del procedimiento de concesión cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación.

Alcalá de Henares, 23 de mayo de 2012

La Vicerrectora de Investigación,

(Por delegación del Rector, Resolución de 24 de marzo de 2010,

BOCM 9 de abril de 2020)



María Luisa Marina Alegre

María Luisa Marina Alegre.